



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 26 de mayo 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-005045-001 de fecha 27.02.2025, que contiene el Informe Técnico N° 98-2025-OPE-HSJL/MINSA, de fecha 16.05.2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, y la Nota Informativa N° 044-2025-DM-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 27.02.2025, emitido por el Jefe del Departamento de Medicina, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo el artículo VI del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, señala en su primer párrafo que: "es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el artículo 79 de la precitada Ley, establece que la Autoridad de salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de las enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 733-2014/MINSA modificada con Resolución Ministerial N° 966-2014/MINSA, se aprueba la Guía Práctica Clínica para la atención de casos de fiebre Chikungunya en el Perú, la cual ha sido elaborada por la Dirección General de Salud de Las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras transmitidas por vectores, que tienen como finalidad contribuir al adecuado manejo clínico y atención oportuna de los casos de fiebre Chikungunya y evitar su propagación en la población;

Que, con la Resolución Ministerial N° 288-2025/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del Aedes Aegypti, Vector del Dengue y la Fiebre Chikungunya y la Prevención del Ingreso del Aedes Albopictus en el territorio Nacional", que tiene como finalidad contribuir con la vigilancia, prevención y control de los riesgos a la salud generados por la presencia del Vector Aedes Aegypti, prevenir su dispersión y la introducción de Aedes Albopictus en el Territorio Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2017-MINSA, se aprueba la "Guía Técnica Clínica para la atención de Casos del Dengue en el Perú", que tiene por objeto establecer las pautas, procedimientos y criterios de enfermedad por virus del Dengue que permitan el reconocimiento clínico oportuno, el correcto manejo de los casos y la identificación, temprana de formas graves de la enfermedad, de manera especial en



poblaciones de riesgo, en los diferentes niveles de prestación de salud y en el marco de la atención integral de la salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio del Ministerio de Salud", cuya observancia es obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud, el cual establece, en sus disposiciones específicas 6.1 la estructura de los documentos Normativos, entre ellos, la estructuras de un Documento Técnico;

Que, con fecha 30.12.2024 se emite la Resolución Directoral N° 363-2024-DE-HSJL/MINSA, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Hospital San Juan de Lurigancho consensado con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025;

Que, mediante Nota Informativa N° 044-2025-DM-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 27.02.2025, el Departamento de Medicina remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Documento Técnico: "Plan de Acción y Respuesta para el Manejo y Control del Dengue" para que sea aprobado mediante acto resolutorio;

Que, a través del Informe Técnico N° 98-2025-OPE-HJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 16.05.2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico concluye que, el Documento Técnico: "Plan de Acción y Respuesta para el Manejo y Control del Dengue", cumple con la estructura y contenido establecido en la "Directiva Administrativa N° 008-HSJL-DE-OPE/2024.V.0.01" y se encuentra alineado el Plan Operativo Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora N° 0049 Hospital San Juan de Lurigancho, asimismo, refiere que se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, por lo tanto, otorga la opinión favorable a su ejecución;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico- administrativos a nivel institucional, así como, alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la solicitud presentada por el Departamento de Medicina, en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando el Documento Técnico: "Plan de Acción y Respuesta para el Manejo y Control de Dengue", conforme al marco normativo vigente;

Contando con los vistos de la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefatura del Departamento de Medicina y del Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con la Ley General de Salud, Ley N°26842, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Documento Técnico: "Plan de Acción y Respuesta para el Manejo y Control del Dengue", del Hospital San Juan de Lurigancho, el mismo que, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; de conformidad a las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR, al Departamento de Medicina se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad (www.hospitalsjl.gov.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Especializadas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 31447 - RNE 22057

JCBF/AAM/voh.

Distribución:

- DE.
- OPE.
- DM.
- EAJ.
- Portal de Transparencia.
- EACE.

